

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9514

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**  
Decreto N° 685 de 8 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 686 de 11 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 280 y 281 de 2 de Septiembre de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.  
Resoluciones Nos. 282 y 283 de 2 de Septiembre de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
Resueltos Nos. 1437, 1440, y 1443, por los cuales se niegan unas patentes.  
Resueltos Nos. 1445, 1454 y 1457 de 25 de Agosto de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.  
Resuelto N° 1508 de 2 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una patente.  
Resuelto N° 1509 de 2 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una solicitud.  
Resuelto N° 1512 de 4 de Septiembre de 1944, por el cual se niega un carnet.

Resuelto N° 1513 de 5 de Septiembre de 1944, por el cual se extiende una patente.  
Resueltos Nos 1514 y 1516 de 4 de Septiembre de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.  
Resuelto N° 1527 de 5 de Septiembre de 1944, por el cual se cancela una patente y se devuelve una suma.  
Resuelto N° 1529 de 6 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una patente.  
Resuelto N° 1535 de 7 de Septiembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.  
Resuelto N° 1536 bis de 7 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una patente.  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### HACENSE UNOS ASCENSOS

DECRETO NUMERO 685  
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1944)  
por el cual se hacen unos ascensos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes ascensos en la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así:

Señor Abel Candanedo M., del cargo de Inspector de Sanidad al de Asistente del Ingeniero Sanitario Asesor;

Señor Francisco González O., del cargo de Inspector Asistente de Sanidad al de Inspector de Sanidad;

Señor Eduardo Wolfschown, del cargo de Microscopista al de Inspector Asistente de Sanidad;

Señor Carlos Nivaldo Carrizo, del cargo de Inspector Ayudante de Sanidad al de Microscopista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 686  
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1944)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase en interinidad al Ingeniero señor Guillermo de St. Malo, Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, por el término que dura la licencia concedida al titular señor Juan A. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.

### INDEMNIZACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 280.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que con las declaraciones contestes rendidas ante el Corregidor de Lagarto (Colón) por los señores Leonardo Solís y Federico Garibaldi acredita al señor Ildefonso Bósquez el derecho que le asiste para reclamar el pago de varias palmeras que fueron derribadas con motivo de la construcción de la Carretera Piña-Salud B-71;

Que practicadas las diligencias pertinentes a objeto de establecer el mérito de la reclamación, la Sección competente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas hace la salvedad de que aun cuando el peticionario Bósquez solicita indemnización por el derribamiento de once (11) palmeras, en el expediente respectivo no consta sino únicamente la destrucción de cuatro (4), y por lo mismo, se recomienda el pago de la suma de B. 20.00, o sea a razón de B. 5.00 cada una;

Que el Abogado Consultor de dicho Ministerio profija la opinión anterior y como, por otra

parte, el Poder Ejecutivo estima probados los hechos de la acción y correcto el proceder seguido,

**RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 20.00 (veinte balboas), y a favor del expresado señor Ildefonso Bósquez, por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**RESOLUCION NUMERO 281**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 281.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que a reclamo formulado por el señor Laurencio Ríos, panameño, mayor, casado agricultor, natural del Distrito de David y vecino de San Pablo, portador de la cédula de identidad personal N° 19-600, una vez agotada la investigación del caso, recayó el siguiente informe:

"El señor Laurencio Ríos, en memorial fechado el 22 de abril de este año, solicita indemnización por los daños que recibió en plantaciones que posee en San Pablo, al ser construida la Carretera Inter-Americana. El informe firmado por el señor Armando Terán y que lleva el visto bueno del Superintendente de la División. "E", tiene el detalle siguiente:

8 naranjos pequeños a B. 2.50 c/u...	B. 20.00
1 limonero .....	5.00
<b>Total .....</b>	<b>B. 25.00</b>

"Como el señor Laurencio Ríos ha probado con el informe aludido, su calidad de dueño de los árboles derribados, me permito recomendar que se le pague veinticinco balboas (B. 25.00) para compensarle los daños causados en sus plantaciones.—(fdo.) Generoso Isaza, Superintendente de Construcción".—(Oficio N° 239 de 1° de Julio de 1944).

Que el Abogado Consultor del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas comparte con el concepto anterior, y el Poder Ejecutivo estima justa la tasación que se ha hecho de los perjuicios recibidos por el peticionario,

**RESUELVE:**

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público por la suma de B. 25.00 (veinticinco balboas), y a favor del señor Laurencio Ríos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**RESOLUCION NUMERO 282**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 282.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que con memorial fechado el 27 de Junio de 1944, recurre al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas el señor Fulgencio Sánchez, en demanda de que se le reconozca indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Carretera del Valle, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca del memorialista, con la consiguiente destrucción de una cerca y derribamiento de varias plantaciones agrícolas;

Que del expediente respectivo se ha traído la prueba de donde nace el derecho del reclamante, y se ha dejado demostrado claramente que, en efecto, para llevar a cabo la obra de que se trata se destruyó una cerca y se derribaron 15 matas de guineo;

Que hechas las investigaciones del caso, se deja evidenciado que la cerca destruida la construyó nuevamente la Sección General de Conservación y Construcción de Calles, Caminos y Muelles de dicho Ministerio, lo cual fué aceptado y firmado por el memorialista, según consta en la respectiva hoja de reclamos;

Que con vista de lo expuesto, sólo procede acordar la indemnización a base de las 15 (quince) matas de guineo las cuales, de acuerdo con la tarifa que rige al efecto, tienen un valor total de B. 7.50 o sea a razón de B. 0.50, cada una, cantidad cuyo pago se recomienda no sólo por la Oficina competente, sino también por el Abogado Consultor del referido Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

Que el Poder Ejecutivo estima comprobados los hechos de la acción y de justicia otorgar la indemnización aludida.

**RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público por la suma de B. 7.50 (siete balboas con cincuenta centésimos), y a favor del señor Fulgencio Sánchez, por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**RESOLUCION NUMERO 283**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 283.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la construcción de la carretera Bajo Boquete Alto Lino, a cargo del Gobierno Nacional, fueron causados daños en la finca de la señora Josefa B. de McDowell, consistentes en haber afectado una parte de dicha propiedad,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aunque los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OPICINA: TALLERES  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1064.—Apartado Postal N° 187 Oeste N° 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

derribado varias plantaciones y dañado unas hojas de zinc;

Que la memorialista al elevar su reclamación, según consta en escrito fechado el 9 de noviembre de 1942, ofreció ceder gratuitamente la faja de terreno ocupada por dicha vía, y, por lo mismo procede únicamente resolver en lo tocante a los otros perjuicios, para lo cual hay que atenderse a la liquidación preparada por la Oficina respectiva del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la que, al igual que el Abogado Consultor recomienda el otorgamiento de la indemnización por la suma de B. 70.20, así:

4 hojas de zinc (dañadas) . . . . .	B.	4.00
14 cafetos a B. 2.50 cju. . . . .		35.00
4 naranjos a B. 5.00 cju. . . . .		20.00
1 limón dulce. . . . .		5.00
1 aguacate. . . . .		4.00
22 matas de flores a 0.10 cju. . . . .		2.20

Total. . . . . B. 70.20

Que el Poder Ejecutivo estima correcta la suma acordada y de justicia acceder a lo pedido, más aún cuando la peticionaria cede gratuitamente la parte del inmueble afectado con motivo de los trabajos aludidos.

**RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público por la suma de B. 70.20 (setenta balboas con veinte centésimos), y a favor de la señora Josefa B. de McDowell, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**JUAN GALINDO.**

**AVISO**

**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.65 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

**Ministerio de Agricultura y Comercio**

**NIEGANSE PATENTES COMERCIALES**

**RESOLUCION NUMERO 1437**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1437.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Rogelio Nieto, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 4-196, vecino de Aguadulce, Provincia de Coelá, con fecha 20 de Octubre de 1943 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado comerciante, hasta la fecha, no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 20 de octubre de 1943 por el señor Rogelio Nieto, de generales descritas, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

**C. J. QUINTERO.**

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

**RESOLUCION NUMERO 1440**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1440.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Sacramento Ortega Vásquez, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 4-28 y vecino del Caserío de Salitrosa, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coelá, solicitó a este Ministerio en las fechas, 5 de Julio y 8 de Junio de 1943, Patentes Comerciales de Segunda Clase para amparar los establecimientos de carnicería y abarrotería, denominada esta última "La Favorecedora", las cuales están ubicadas en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado comerciante, hasta la fecha, no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Negar las Patente Comerciales de Segunda Clase solicitadas con fecha 5 de Julio y 8 de Junio de 1943 por el señor Sacramento Ortega Vásquez de generales descritas, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.  
El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

#### RESOLUCION NUNUMERO 1443

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1443.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Santiago Pinto Barría, panameño, soltero, mayor de edad, vecino del Caserío La Calidonia, Las Minas, Provincia de Los Santos, con fecha 28 de Mayo de 1943 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería, ubicado en el lugar de su residencia y denominado "La Esperanza". Pero como quiera que el mencionado comerciante, hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 28 de Mayo de 1943 por el señor Santiago Pinto Barría de generales descritas, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

#### RESOLUCION NUMERO 1445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1445.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Presillo José Isabel, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-297, vecino del Caserío de Salitroza, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con fecha 6 de Junio de 1943 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de carnicería ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado señor Presillo no ha suministrado hasta la fecha, prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor José Isabel Presillo de generales descritas, con fecha 6 de Junio de 1943, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

#### RESOLUCION NUMERO 1454

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1454.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Fidel Sánchez Jr., panameño, mayor de edad, comerciante, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-26392, con fecha 3 de Mayo de 1943 solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de Abarrotería con capital menor de B. 500.00, denominado "El Mercadito", ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Pero como quiera que el peticionario no ha suministrado a este Despacho prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Alcalde de Aguadulce con fecha 1° de Mayo del presente año, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 3 de Mayo de 1943 por Fidel Sánchez Jr. para amparar un establecimiento de Abarrotería con capital menor de B. 500.00, ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

#### RESOLUCION NUMERO 1457

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1457.—Panamá, 25 de Agosto de 1944.

Germán Lopetegue Stauss, chileno, mayor de edad, casado, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-18711, con fecha 4 de Enero del presente año, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un taller de reparaciones y mecánica con capital menor de B. 500.00, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Pero como quiera que el peticionario no ha suministrado a este Despacho prueba de nacionalidad, ni ha comprobado los años de residencia en el país, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Germán Lopetegue Stauss con fecha 4 de Enero del presente año, para amparar un taller de reparaciones y mecánica con capital menor de B. 500.00, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad ni ha comprobado los años de residencia en el país.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 1508

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1508.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

Angela María Herrera, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de Guararé, Provincia de Los Santos, con fecha 8 de Junio del presente año ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento de abarrotería denominado "Loma" ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que la mencionada señora Herrera, no ha suministrado hasta la fecha, prueba de nacionalidad con su verdadero nombre, a pesar de haber sido requerida para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 8 de Junio del presente año por la señora Angela María Herrera de generales descritas, por razón de no haber suministrado hasta la fecha, prueba de nacionalidad en los términos de Ley.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

#### NIEGASE SOLICITUD

#### RESUELTO NUMERO 1509

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1509.—Panamá, 2 de Septiembre de 1944.

La señora Juana Solís, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en el Sesteadero, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por medio de Memorial sin fecha recibido el 25 de Agosto próximo pasado, solicita a este Ministerio la cancelación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2885 extendida a favor de Liberato Solís para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Esperanza" ubicado en el lugar de su residencia, alegando que por muerte del mencionado comerciante ha sido cerrado el establecimiento. Pero como quiera que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, por medio de telegrama fechado ayer, a solicitud del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, comunica que el referido establecimiento de abarrotería, aún continuase operando, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

No acceder a la cancelación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2885 extendida a favor de Liberato Solís para amparar el establecimiento de abarrotería denominado "La Esperanza" ubicado en el Sesteadero, Provincia de Los Santos, hasta tanto no se compruebe legalmente, que ha sido clausurado el negocio.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO

A. Quelquejeu.

#### NIEGASE CARNET

#### RESUELTO NUMERO 1512

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1512.—Panamá, 4 de Septiembre de 1944.

Abood Levy ó Abood Moshe Khidir, natural de Jerusalén, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-547, por medio de memorial fechado el 13 de Abril del presente año, presentado por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, solicita a este Ministerio se le extienda Carnet de Identificación como vendedor mayorista haciendo constar que ampara sus actividades como tal con la Patente Comercial de Primera Clase N° 345 de fecha 17 de Junio de 1942. Pero como quiera que la referida Patente Comercial extendida a favor del mencionado señor Levy ha sido cancelada por medio del Resuelto N° 812 del 18 de Mayo último, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida, según consta en el certificado extendido por el Cónsul Británico con fecha 24 de Octubre de 1941, que tiene más fuerza legal que el certificado extendido sin fecha por el Pro-Cónsul Británico donde se hace constar que es de origen inglés, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA

#### INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Seminario sobre folklore panameño con la dirección del Dr. Myron Schaeffer.

MARTES y VIERNES — 7:30 a 9:00 P.M.

Del 12 de Septiembre hasta el 24 de Noviembre.

La matrícula estará abierta en las oficinas de la Universidad hasta el 12 de Septiembre, de 9 a 12 a.m. y de 3 a 6 p.m. Se cobrará un derecho de B. 10.00 a los estudiantes regulares y de B. 5.00 a los oyentes y no graduados, por trimestres.

#### CONDICIONES DE ADMISION:

Se admiten estudiantes regulares y oyentes. Los primeros deben ser graduados universitarios en casos excepcionales se puede prescindir de este requisito, con informe favorable del Director y previa aprobación del Rector de la Universidad. Los oyentes pueden admitirse por el Director del Instituto siempre que tengan serio interés en el tema del curso respectivo, sin llenar las condiciones de los estudiantes regulares.

Panamá, Septiembre de 1944.

## RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como vendedor mayorista, solicitado por el Sr. Abood Levy ó Abood Moshe Khidir, de generales descritas, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución de la República habiendo sido cancelada la Patente Comercial de Primera Clase N° 345 de fecha 17 de Junio de 1942, extendida a favor del mencionado comerciante para amparar sus actividades comerciales como mayorista en tejidos, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pablo Arosemena N° 2, bajo la denominación de "La Bala", de Abood Levy.

Fundamento: Artículo 23 de la Constitución de la República, artículo 3° de la Ley 24 de 1941 y artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

## EXTIENDESE PATENTE

## RESUELTO NUMERO 1513

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1513.—Panamá, 5 de Septiembre de 1944.

Con fecha 1° de Octubre de 1941 y bajo el N° 27, este Ministerio extendió a favor de Nathan Greenglas, natural de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado, industrial y comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 50 Este N° 14, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2099, Patente Comercial de Primera Clase para amparar la "fabricación de colchones, incluyendo importación, exportación, compras y ventas al por mayor y ventas al detal" en su establecimiento denominado "Fábrica Nacional de Colchones", ubicado en la Avenida Central N° 187. Como quiera que el Ministerio sufrió error al disponer que con la referida Patente Comercial de Primera Clase amparara también el señor Nathan Greenglas sus actividades como Minorista, toda vez que de conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941, es la Patente Comercial de Segunda Clase la que permite ejercer el comercio al por menor, el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, se dirigió al precitado señor Greenglas, ordenándole suspender las ventas al por menor a que viene dedicándose, por razón de no haber obtenido la Patente Comercial correspondiente y en virtud de que el Resuelto No. 1876 fechado 30 de Septiembre de 1941, por el cual se ordena expedir la tantas veces mencionada Patente de Primera Clase, no consta que la misma ampara las actividades que ejerce Nathan Greenglas, como Minorista.

Ahora bien, Nathan Greenglas, por medio de Memorial fechado 2 de los corrientes, alega que no es suya la culpa de que este Despacho haya sufrido error al extenderle Patente Comercial de Primera Clase N° 27 de 1° de Octubre de 1941 autorizándosele para vender también colchones al detal y solicita a la vez, se le extienda la Patente

Comercial de Segunda Clase para amparar legalmente estas últimas actividades.

Aún cuando Greenglas es de nacionalidad extranjera y su solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase ha sido presentada con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 que prohíbe extender esta clase de Patente a extranjeros que no hayan ejercido el comercio como Minoristas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24 de 1941, se observa que el peticionario tiene un derecho adquirido, desde el momento en que la Patente Comercial de Primera Clase lo autoriza para la venta al detal.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Extender Patente Comercial de Segunda Clase a favor de Nathan Greenglas de generales descritas, para amparar sus actividades de ventas al por menor de colchones en el establecimiento denominado "Fábrica Nacional de Colchones", ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, No. 187, previo el pago del impuesto respectivo, a partir del 1° de Octubre de 1941, fecha en que comenzó a operar su negocio.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 24 de 1941, Artículo 1° del Decreto-Ley 48 de 1944 y Decreto Ejecutivo N° 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

## SE NIEGAN PATENTES COMERCIALES

## RESUELTO NUMERO 1514

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1514.—Panamá, 4 de Septiembre de 1944.

Manuel Trejos, costarricense, mayor de edad, viudo, vecino de Rincón Largo, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio de Memorial fechado 23 de Agosto próximo pasado, solicita de este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de abarrotería ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el peticionario es de nacionalidad extranjera y no ha ejercido el comercio con anterioridad al 12 de Enero de este año amparado con Patente Comercial de Segunda Clase, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Niégase la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 23 de Agosto último por el señor Manuel Trejos de generales descritas, por razón de ser el peticionario extranjero y no haber ejercido el comercio amparado con Patente Comercial de Segunda Clase, con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley N° 48 de 1944.

Fundamento: Artículo 1° del Decreto-Ley No. 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1516

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1516.—Panamá, 4 de Septiembre de 1944.

Con fecha 26 de Febrero de 1944 y por medio del Resuelto N° 418, este Ministerio negó al señor Eckerman Levy, rumano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-13753 la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada el 11 de Enero del presente año para amparar un establecimiento de mercancías secas bajo la razón comercial "Todo Barato" ubicado en Calle "B" N° 37 de esta ciudad, por razón de ser el mencionado señor Eckerman de nacionalidad extranjera y no haber cumplido los cinco años de residencia en el país que se requería en la fecha de su Solicitud de Patente para que pudiera dedicarse a actividades comerciales que ampara la Patente de Segunda Clase, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941.

No obstante haberse negado esta Patente, Eckerman insiste en solicitar que se le extienda la misma, por medio de Memorial fechado 29 de Julio retropróximo.

Para resolver se considera:

Según consta en la copia de Cédula extendida por el Registrador General del Estado Civil a favor de Eckerman Levy, éste entró al país el 15 de Mayo de 1939 y no ha sido por ende sino hasta el 19 de Mayo del año en curso cuando cumplió 5 años de residencia en el país o sea con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, que prohíbe extender Patente Comercial de Segunda Clase a extranjeros que no hayan ejercido actividades comerciales amparados con esta clase de Patente y en los términos del artículo 4º de la Ley 24 de 1941.

Por lo tanto, Eckerman Levy, no puede dedicarse a ninguna de las actividades comerciales que ampara la Patente de Segunda Clase, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, y así se resuelve.

Fundamento: Artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944 y artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## CANCELASE PATENTE

## RESUELTO NUMERO 1527

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1527.—Panamá, 5 de Septiembre de 1944.

Agustín Cedeño, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante y abogado, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22290, por medio de memorial fechado 28 de Junio último solicita a este Despacho la cancelación de la Patente de Primera Clase N° 32 con la cual se ampara el establecimiento de cantina y restaurante denominado "Hollywood", ubicado en Colón y se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase; una para amparar el esta-

blecimiento de cantina "Hollywood" y otra de la misma clase para amparar un establecimiento de refresquería denominado "San Blas", ambas ubicadas en Colón, haciendo constar que el impuesto que ocasionan las dos patentes pedidas debe deducirse del impuesto de renovación pagado por la Patente Comercial de Primera Clase, según consta en el Recibo No. 2627 de la Administración General de Rentas Internas, en virtud de que con fecha 21 de Enero de 1943 comunicó a este Despacho la clausura del negocio de restaurante y solicitó la Patente Comercial para amparar únicamente el negocio de cantina, bajo la misma denominación.

Solicita también el mencionado señor Cedeño, la devolución de la suma de B. 55.00 que excede del impuesto de renovación pagado por el presente año, si se le deducen B. 30.00 en concepto del impuesto que ocasiona la Patente de Segunda Clase que ha de amparar la cantina "Hollywood" y B. 15.00 por la Patente que ha de amparar la refresquería "San Blas".

Como en verdad, el Lcdo. Cedeño comunicó a este Ministerio con fecha 21 de Enero de 1943, la clausura del negocio de restaurante "Hollywood" y la renovación del impuesto que ocasiona la Patente Comercial de Primera Clase No. 32 ha sido cobrado por la Administración General de Rentas Internas para el año de 1944 por razón de no haberse cancelado la referida Patente, no obstante la Solicitud elevada por el precitado comerciante, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Deducir del impuesto de B. 100.00 pagados en concepto de renovación para el año de 1944, de la Patente Comercial de Primera Clase N° 32, la suma de B. 30.00 para la Patente Comercial de Segunda Clase que ha de amparar el establecimiento de cantina "Café Hollywood", ubicado en Calle 11 y Avenida Bolívar N° 10,152 de la ciudad de Colón y B. 15.00 para la Patente Comercial de Segunda Clase que ha de amparar el establecimiento de refresquería denominado "San Blas" situado en la Avenida Herrera y Calle 11 N° 10,135, las cuales operan con un capital de B. 10,000.00 y B. 2,700.00 respectivamente y se ordena devolver la suma de B. 55.00 como saldo del impuesto de renovación satisfecho en la Administración General de Rentas Internas.

Queda cancelada la Patente de Primera Clase N° 32, por haberse cerrado el establecimiento de restaurante que amparaba.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

## RESUELTO NUMERO 1529

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1529.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

Con fecha 12 de Mayo de 1943 la señora Juana Figueroa, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de El Valle, Distrito de San Carlos, solicitó a este Ministerio Patente Comer-

cial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "El Esfuerzo" con capital menor de B. 500.00, ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que la mencionada comerciante hasta la fecha no ha suministrado inventario de su negocio ni prueba de su nacionalidad en la forma requerida por la Ley,

## SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 12 de Mayo de 1943 por la señora Juana Figueroa para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "El Esfuerzo", ubicado en El Valle, Distrito de San Carlos, por razón de no haber suministrado la petición inventario de su negocio ni la prueba de su nacionalidad, en los términos de Ley, a pesar de haber sido requerida para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1535

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1535.—Panamá, 7 de Septiembre de 1944.

Con fecha 2 de Agosto de 1941 el señor Francisco Fragomeni, italiano, mayor de edad, soltero, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-7501, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de cabaret denominado "Silver Spray" ubicado en Calle 11 y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón. Pero como quiera que por medio del Oficio N° 148 con fecha 1° de Noviembre de 1941, el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de la ciudad de Colón, comunica a este Ministerio el cierre del referido negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por el señor Francisco Fragomeni con fecha 2 de Agosto de 1941 para amparar el establecimiento de cabaret denominado "Silver Spray", ubicado en la Calle 11 y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, por razón de haberse clausurado el referido negocio y se ordena el archivo de las anteriores diligencias.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1536-bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1536-bis.—Panamá, 7 de Septiembre de 1944.

José García, español, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, con fecha 31 de Julio último y por conducto del Jefe de la Ofi-

cina de Comercio, Trabajo y Turismo de David, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de Casa de Hospedaje, Restaurante y Refresquería, ubicado en el lugar de su residencia bajo la denominación de "El Buen Gusto". Pero como quiera que el peticionario no ha ejercido el comercio anteriormente amparado con Patente de Segunda Clase y por ende no puede dedicarse a las actividades comerciales que ampara esta clase de Patente, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° del Decreto-Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

## RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 31 de Julio del presente año por el señor José García, de generales descritas, por razón de ser de nacionalidad extranjera y no haber ejercido el comercio con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 antes citado, amparado con Patente Comercial de Segunda Clase.

Fundamento: Artículo 1° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Motor Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Deepfreeze*

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos de refrigeración y piezas de los mismos (de la Clase 31 de los Estados Unidos, Filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Mayo 10 de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde Junio 10 de 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndola sobre ellos, preferiblemente en forma de una placa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 390264 de Septiembre 16, 1941; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1944.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,  
Céd. 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
13 de Septiembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Gerber con el nombre "Gerber's", para distinguir alimentos bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en 405 Estado Road Street, Fremont, Michigan, Estados Unidos de América. de una marca de fábrica consistente en la cabeza de un bebe con el nombre "Gerber's", para distinguir alimentos, en paquete y en latas, para bebes, niños e inválidos, especialmente vegetales cernidos y picados, vegetales con carne, gallina con arroz, sopas, flanes, pudines, cereales, frutas cernidas y computas cernidas de manzana.



**Gerber's**

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, combinación, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 6 de Junio de 1944.

Céd. N° 8-10428.  
E. Jaramillo Avilés,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Septiembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Hijos de Diego Montero, S. en C. sociedad mercantil en comandita, domiciliada en la calle "Clavel", nú-

mero 13, en la ciudad de La Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la denominación "La Predilecta", para distinguir tabacos.

La marca se usa generalmente como aparece



en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color, tamaño o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de la marca en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 5 de Junio de 1944.

E. Jaramillo Avilés,  
Céd. N° 10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Septiembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Willamette Hyster Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Oregon, con oficina en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**HYSTER**

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir manubrios, cabrias, grúas, unidades de grúa y camión, arcos de camión (es decir, maquinarias semejantes a remolques de tractor, usadas para arrastrar trozas y otros objetos con la ayuda de sogas o cables; acarreadores de madera (es decir, maquinarias usadas para levantar, transportar y depositar madera hacinada); camiones de elevación (es decir, maquinarias de propulsión propia, equipadas con mecanismos para levantar y usadas para recoger, transportar y depositar objetos o haces de objetos recogidos por tales mecanismos para levantar); dispositivos cargadores para camiones, enseres o aparos para el corte de madera y desmonte; bandejas deslizables (es decir, vasijas adaptadas para ser movidas por tractores, usada en el corte de madera y operaciones semejantes), y ensanches para las mismas; garruchas, ganchos para raíes, ranchos de retén, y partes de repuesto variadas y surtidas para lo que precede, (de la Clase 23 de los Estados Unidos, Cuchillería, maquinaria y herramientas

y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde Febrero de 1929 y en el comercio internacional desde el año 1925, será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 407194 de Mayo 23, 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1944.  
Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,  
Céd. 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Septiembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Septiembre del año de 1944

As. 3010: Escritura 1545 de 28 de Agosto de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Anibal Vallarino vende a Cecilia Isabel Pallette un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad.

As. 3011: Oficio No. 385 de 6 de Septiembre actual, del Juzgado Quinto del Circuito, en el cual se ordena cancelar una fianza hipotecaria sobre una finca en esta ciudad.

As. 3012: Certificado No. 40 de Registro de Marca de Comercio, expedido el 31 de Agosto de este año, en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad Eisenmann, S. A.

As. 3013: Diligencia de fianza hipotecaria extendida en el Juzgado Cuarto del Circuito, en la cual se constituye una fianza para responder de la excarcelación de Gustavo de la Guardia, sobre una finca en esta ciudad.

As. 3014: Certificado de Nombre de Casa Comercial, No. 17 de 31 de Agosto expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad El Corte Inglés, S. A.

As. 3015: Certificado 703 de 31 de Agosto de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de El Corte Inglés sobre una marca de fábrica.

As. 3016: Certificado No. 713 de 31 de Agosto de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de El Corte Inglés sobre una marca de Fábrica.

As. 3017: Oficio-II de 8 de Septiembre de este año, de la Alcaldía del Distrito, en el cual se ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Francisco Aizpurúa sobre una finca en esta ciudad.

As. 3018: Escritura 192 de 18 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Samuel Botello Aparicio.

As. 3019: Escritura 50 de 13 de Mayo de 1928, del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pastor Botello.

As. 3020: Escritura 203 de 28 de Agosto de este año, del Circuito de Herrera, por la cual María Reyes y Cenobia Botello Aparicio rectifican las medidas de un lote de terreno llamado "La Celestina".

As. 3021: Escritura 47 de 2 de Marzo de este año, del

Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno en el Distrito de Los Santos a Concepción Pérez y otros.

As. 3022: Certificado No. 8 de 30 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de Octavio Augusto de Icaza sobre el registro de una casa Comercial en esta ciudad.

As. 3023: Certificado 7 de 30 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de la sociedad Cía. de Heurtematte, S. A., sobre una marca de una casa de comercio en esta ciudad.

As. 3024: Escritura 1603 de 4 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Norberto Zurita vende una finca a Pedro José Ameglio situada en Juan Díaz.

As. 3025: Escritura 178 de 4 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Fernando Lombardo sobre un lote de terreno.

As. 3026: Escritura 1616 de 9 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Paul Hamick Brackney declara mejoras en una finca y confiere poder al Alcalde del Distrito de Panamá.

As. 3027: Escritura 435 de 9 de Marzo de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Demetrio Liakopulus vende un restaurante a Mariano Thomas.

As. 3028: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4149, de 2 de Septiembre del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de María E. Brower de Ditrani, domiciliada en Panamá.

As. 3029: Escritura 1627 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual José Tereso Calderón Bernal vende una finca en esta ciudad a Felipe Bolaños Ramírez.

As. 3031: Escritura 1600 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Cía. de Lefevre, S. A., vende un lote a Olga Rebeca Núñez y esta declara mejoras y celebra un contrato de hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 3032: Escritura 836 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Dávila Solera renuncia un poder.

As. 3033: Escritura 816 de 5 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Bonita Ledezma vende un lote de terreno en la Chorrera a Pascuala Tejada.

As. 3034: Escritura 535 de 6 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jessie May Stilson confiere poder a Willie Leslie Stilson.

As. 3035: Escritura 1644 de 11 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Virginia Denham de Gutiérrez vende a Sarina Malca de Sitton una finca en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3036: Escritura 1594 de 7 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis a Ernesto Zubieta.

As. 3037: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4142 de 19 de Septiembre de este año, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Enrique Lambert, domiciliado en esta ciudad.

As. 3038: Certificado 712 de 31 de Agosto de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de Halton Watch Co. sobre una marca de fábrica.

As. 3039: Certificado 699 de 31 de Agosto de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedido a favor de Congoleum Nair Inc., sobre una marca de fábrica.

As. 3040: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 4012 de 10 de Julio de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Juan Bautista Adames, domiciliado en Colón.

As. 3041: Escritura 135 de 8 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito Veraguas, por la cual Octavio Medina vende una finca a Antonio Rabal Castillo.

As. 3042: Escritura 1626 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Angel Severino cancela una hipoteca a Gladys Ester y a Silvia Elena Cabrera.

As. 3042: Escritura 1624 de 11 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Ju-

lio Canavaggio vende una finca a Teresa de León en esta ciudad.

As. 3044: Escritura 1622 de 11 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Julio Canavaggio vende una finca a la sociedad Compañía de Lyons, S. A.

As. 3045: Escritura 356 de 24 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de David, por la cual se constituye la sociedad Compañía Chiricana de Vinagres, S. A.

As. 3046: Escritura 1651 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual El Club, S. A., vende un lote a Gil Clemencia de Caol en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3047: Escritura No. 9 de 9 de Noviembre de 1943, de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual Gregoria viuda de Meléndez vende un establecimiento de cantina a Luciano Vega.

As. 3048: Escritura 1632 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rigoberto Caro y la Cia. Internacional, S. A., celebran un contrato de hipoteca y anticresis sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 12 de 1944.

El Registrador General, HUBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este aviso al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, dictada en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por José de la Cruz Pérez Espino contra David Harris, se ha señalado nuevamente el día diez (10) de Octubre próximo venturo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes:

Un radio marca Philco No. 140.....	B. 25.00
Una lámpara eléctrica de pie.....	15.00
Una ponchera.....	10.00
Una máquina de escribir Underwood.....	25.00
Un abanico eléctrico.....	5.00
Un adorno de mesa (plato de frutas).....	5.00
Un par de floreros.....	5.00
Una coctelera y dos platos de vidrio.....	5.00
Un par de candelabros de vidrio.....	5.00
Un reloj.....	1.50
Dos cojines de adorno.....	6.00
Un juego de vasos con su respectiva jarra y bandeja.....	5.00
Un juego de cristal color rojo.....	5.00
Un par de floreros.....	5.00
Un juego de cristal, vasos y platitos.....	5.00

B. 127.50

Total: Ciento Veintisiete Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 127.50).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor—arriba expresado. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran.

Panamá, veinticinco de Septiembre de 1944.

El Secretario,

Carlos A. Guevara.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto E.

mile Antenén se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Panamá, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....  
"Por lo expuesto el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Emile Albert Antenén, desde el 14 de Septiembre de 1943, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

"Que es su heredero universal sin perjuicio de terceros, su madre, Maria Elisa Antenén (nacida Misteli); y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer. —(fdo.) E. Pazmiño C., Srio. ad int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez, Suplente ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

E. Pazmiño C.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardo Lombardo Herrera se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....  
Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Bernardo Lombardo Herrera desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente, señora María de la Cruz Ayala viuda de Lombardo y sus hijos legítimos José María; Luis Fernando; Bernardo Antonio; Jorge Domingo; y Julio Ernesto Lombardo Ayala, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzambrano R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Cecilia de Frías, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, vecino del Distrito de Los Santos, solicita por medio de su apoderado legal, Sr. José I. Co.

llado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "La Guabita No. 2", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas dos mil trescientos metros cuadrados (28 Hts. 2300 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Gertrudis Collado; Sur, terrenos de Dionisio Castillo; Este, raya con el terreno de Justo Castro y que sirve de camino hacia la Caña Brava; Oeste, propiedad de Evangelista de León.

Y para que al que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia del mismo se dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,  
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,  
Manuel I. López.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Evangelista de León, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos y cedula No. 35-465, solicita ante este Despacho por medio de su apoderado legal, señor José I. Collado, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula 26-71, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno llamado "La Guabita No. 1", en el Distrito de Los Santos, con una capacidad superficial de veintiseis hectáreas mil metros cuadrados (27 Hts. 1000 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real que conduce de Los Santos a Cocobó; Sur, propiedad de Cecilio Frias; Este, terreno de Rolando Burgos; Oeste, tierras de Sebastián de León.

Y para que todo aquel que considere afectados sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,  
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,  
Manuel I. López.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Zoila Durán Barahona, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos. —Las Tablas, treintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS: .....  
"Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Zoila Durán Barahona, desde el día ocho de Junio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera por representación, sin perjuicio de tercero, Guillermina Durán Castillo, en su carácter de nieta legítima de la causante; y no así a los menores nombrados en el curso de esta resolución por prohibirlo expresamente el artículo 656 del C. Civil, y

ORDENA:  
Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se

fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de los corrientes para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por Jacobo Coriat contra José Alberto Olmos y que consisten en:

"Las existencias de mercancías secas y abarrotes que el demandado tenía en sus establecimientos comerciales de Santo Domingo y Gariché, cuyo inventario figura en el juicio respectivo, mercancías que fueron valuadas en la cantidad de B. 2.337.72.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor indicado, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y de esa hora en adelante únicamente tendrán lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de Septiembre de 1944.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Pérez del Real, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, color blanco, pelo liso, de baja estatura, defectuoso de la pierna derecha (cojea), sin domicilio conocido, ex-profesor de Enseñanza Secundaria, para que dentro del término de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal a fin de que sea notificado del fallo de segunda instancia dictado en el juicio que se le sigue por el delito de VIOLACION CARNAL, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pennonómé, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, oído el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo apelado en el sentido de CONDENAR al reo a Seis Años de Reclusión, a la interdicción de funciones públicas por un periodo igual al de la reclusión y al pago de gastos procesales.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) Gustavo A. Amador; F. Chiari, Agustín Jaén Arosemena.—Por el Secretario, Arturo Pérez A., Oficial Mayor."

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, que se hará por cinco veces consecutivas, se considerará para todos los efectos legales, formalmente hecha esta notificación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación).



tos, de Nueva York, por....	769	de Myrbane (nitro benzene), etc. 3 bultos, de Nueva York, por....	403
Hasmo, S. A. Repuestos para automóviles; etc. 1 bulto, de Los Angeles, por....	281	Cía. Panameña de Aceites, S. A. Aluminio sulfato. 20 bultos, de Nueva York, por....	31
C. Chapman V. Cápsulas medicinales; polvos medicinales; etc. 9 bultos, de Los Angeles, por....	925	Cía. Henríquez, S. A. Vinos tinto, generoso Oporto y Jerez. 160 bultos, de Los Angeles, por....	920
C. González Revilla y Hno. Chologogue Indio de Osgood; etc. 26 bultos, de Nueva York, por....	890	Cía. Cynos, S. A. Champaña Monitor, vino tinto espumoso, etc. 435, de Buenos Aires, por....	4.259
C. González Revilla y Hno. Laxante Hepalina; gotas para los ojos. 70 bultos, de Nueva York, por....	381	Heurtematte Cía. Alpargatas de cáñamo. 2 bultos, de Valparaíso, por....	1.189
C. González Revilla y Hno. Aceite de hígado de bacalao; etc. 36 bultos, de Nueva York, por....	734	Casa Chen. Jabón de fregar y polvo sapolio. 280 bultos, de Nueva York, por....	612
C. González Revilla y Hno. B-Jen Elixir de vitamina B; etc. 21 bultos, de Nueva York, por....	282	Casa Chen. Salsa inglesa. 100 bultos, de Nueva York, por....	166
C. González Revilla y Hno. Aceite Omega; crema de cera mercolizada. 6 bultos, de Nueva York, por....	268	C. V. Chapman V. Aguja hipodérmica, termómetros, etc. 3 bultos, de Los Angeles, por....	906
Lewis Service. Plumas y tinteros de material plástico. 1 bulto, de Los Angeles, por....	99	Lavandería Prieto. Carbón mineral. 2 toneladas, por....	23
Almacenes Martinz, S. A. Madera aserrada de pino. 7201 bultos, de San José, Guat., por....	4.677	Luis López. Camisas de seda artificial y de algodón, 1 bulto, de Nueva York, por....	624
Almacenes Martinz, S. A. Madera aserrada de pino. 4906 bultos, de San José, Guat., por....	3.132	Icaza Co. Ltda. Tractores y accesorios para los mismos. 2 bultos, de Nueva York, por....	4.797
I. L. Toledano, S. A. Equipo para clínica dental. 5 bultos, de Nueva York, por....	870	Icaza Co. Ltda. Tractores y accesorios para los mismos. 2 bultos, de Nueva York, por....	8.259
Alberto Ghitis. Juegos de objetos de mesa de vidrio. 52 bultos, de Nueva York, por....	196	Armour Co. José Zardón. Espárragos, maíz, puree de tomate en latas, etc. 92 bultos, de San Francisco, por....	329
Alberto Ghitis. Objetos de mesa de vidrio. 170 bultos, de Nueva York, por....	576	Spencer Bros. Acetileno y oxígeno. 16 bultos, por....	24
The Institute of Interamerican Affairs. Semillas de vegetales. 13 bultos, de Nueva York, por....	27	Cía. Jos, S. A. Calendarios con anuncios de propaganda. 1 bulto, de Los Angeles, por....	331
Sedería La Luna. Juguetes surtidos y de madera. 22 bultos, de Nueva York, por....	438	Dominguez y Richa Co. Ltda. Calcetines (tobilleras de seda artificial para hombres). 5 bultos, de Nueva York, por....	873
Vilá Hermanos Ltda. Sabanitas de tela de algodón; encauchado; etc. 2 bultos, de Barranquilla, por....	839	Peicher Kardonski Ghitis. Hamacas de algodón. 3 bultos, de Río de Janeiro, por....	546
Lindo y Maduro, S. A. Artículos de onix, tales como cigarreras, etc. 2 bultos, de Manzanillo, por....	116	Co. Novoy y Luttrei Inc. Palas. 100 bultos de Nueva Orleans, por....	522
Peicher Kardonski y Ghitis. Calcetines de rayón; blusas de algodón, etc. 5 bultos, de Nueva York, por....	2.973	Electric Service Co. Alambre para magneto esmaltado. 2 bultos, por....	387
Cía. Licorera del Pacífico. Casquillos para botellas. 5 bultos, de Manzanillo, por....	152	Salomón Amar. Casa Amar. Sabanas de algodón. 1 bulto, de Nueva Orleans, por....	283
L. A. González. Mallas de algodón estampadas para cortinas. 1 bulto, de Acapulco, por....	237	Villanueva y Tejera. Papel sensibilizado para copias de planos. 7 bultos, por....	73
Almacén Edison. Herramientas. 2 bultos, de Nueva York, por....	141	Cía. Delvalle Henríquez, S. A. Bomba de vacío para ingenio, terraje mecánica. 6 bultos, de Habana, por....	5.000
Almacenes 5 y 10 Centavos. Calendarios con anuncios. 3 bultos, de Los Angeles, por....	396	Pan American. Papel para imprimir periódicos. 98 bultos, de Nueva York, por....	3.266
Alberto Azrak. Cuchillo chato; sartén; bisagra. 41 bultos, de Acapulco, por....	1.709	Sosa Hnos. Regulador Gesteira y Ventre-Libre. 8 bultos, de Nueva York, por....	208
Ramón Suazo. Máquinas eléctricas para cortar comestibles. 6 bultos, de Nueva York, por....	507	Hospicio de Huérfanos. Estatua de don Bosco. 1 bulto, de Guayaquil, por....	350
Mario Galindo. Madera de pino. 2.563 bultos, de San José, Guat., por....	3.206	Rubber Development Corp. Brevia. 20 bultos, de Nueva York, por....	616
C. González Revilla Hno. Ozomulsión. 20 bultos, de Nueva York, por....	432	Ferretería Tam. Ana Wong de Tam. Goma laca. 10 bultos, de Nueva York, por....	908
C. González Revilla Hno. Tónico uterino, hepalina y gotas "Murine". 24 bultos, de Nueva York, por....	368		
C. González Revilla Hno. Drogas crudas, goma, mirra, nicienso, etc. 29 bultos, de Nueva York, por....	348		
Cía. Panameña de Aceites, S. A. Aceite de soya hidrogenado y deodoriz. 80 bultos, de Los Angeles, por....	5.913		
P. L. y Co. Cía. General de Const., S. A. Maquinarias para aserrar y elaborar madera. 58 bultos, de Puntarenas, por....	2.057		
Victoria D. H. de Menahem. Lociones. 4 bultos, de Buenos Aires, por....	403		
Cía. Panameña de Aceites, S. A. Aceite			
		CUADRO No. 432 — SEPTIEMBRE 7 DE 1944	
		García Ltda. Harina de trigo. 1000 bultos, de Nueva York, por....	3.710
		Almacén Edison. Bombillos eléctricos. 21 bultos, de Nueva York, por....	254
		B. E. de Chile. Wolf Karmelek. Alpargatas de cáñamo. 2 bultos, de Valparaíso, por....	856
		Tagarópulos Corp. Botellas de vidrio vacías para Pepsi Cola. 3.000 bultos, de Nueva York, por....	3.750
		Pintura General, S. A. Brochas para pintar; pintura en pasta; etc. 1534 bultos, de Los Angeles, por....	11.397
		Endara Riba, S. A. Papas frescas. 1.300 bultos, de Los Angeles, por....	3.445
		Endara Riba, S. A. Papas frescas. 700 bultos, de Los Angeles, por....	1.155
		Almacenes 5 y 15 Centavos. Vestidos de baño de algodón para niños; etc. 2 bultos, de	

Barranquilla, por	463	Heurtematte y Cia. Cremas, lociones de tocador, polvo para el cutis, etc. 2 bultos, de Nueva York, por	554
North American Tobacco Product. Inc. Cigarrillos Lucky Strike. 1000 bultos, de Nueva York, por	18.098	Almacén Enrique, S. A. Cubiertas de acero. 5 bultos, de Nueva York, por	618
North American Tobacco. Product Inc. Fósforos en libritos. 100 bultos, de Nueva York, por	454	García Limitada. Harina de trigo. 1.500 bultos, de Nueva York, por	5.187
Cia. Chiricana de Autos, S. A. acumuladores para tutos, líquido, eléctrico, 32 bultos, de Nueva York, por	743	H. R. Knaap, S. A. Válvulas de latón. 10 bultos, de Nueva York, por	1.793
Horna Hnos. Repuestos para autos. 3 bultos, de Nueva York, por	104	Almacenes Martinz, S. A. Pintura de esmalte; cera para pisos. 62 bultos, de Nueva York, por	571
Horna Hnos. Autos Ford motores 99T-585356; 588462. 3 bultos, de Nueva York, por	2.065	Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Mucilago, formulario imp. papel para escribir. 11 bultos, de Nueva York, por	781
Vinicola Licorera, S. A. Tapas moldeadas para botellas. 53 bultos, de Nueva York, por	875	Almacén 25 Centavos. Cuadros (cromos), espejos enmarcados. 6 bultos, de Nueva York, por	683
Licorera. Horna Hermanos. Envolturas de celulosa para botellas. 33 bultos, de Nueva York, por	802	Jaime Casanova Padrós. Cigarrillos legitimidad y aguilitas. 443 bultos, de Habana, por	6.693
Vicente L. Chen. Estopa para embarcaciones. 40 bultos, de Nueva York, por	340	Endara Riba, S. A. Chocolate "Whiz y peccan pete". 3 bultos, de Nueva York, por	112
Vicente L. Chin. Carbuero de calcio. 32 bultos, de Nueva York, por	126	La Importadora, S. A. Sal para la mesa. 20 bultos, de Nueva York, por	47
Paramount Filmas, S. A. Películas cinematográficas. 4 bultos, de Curacao, por	520	Endara Riba, S. A. Gelatina en polvo, polco para hacer pudines. 28 bultos, de Nueva York, por	506
L. Aaron Grobman. Telas de algodón. 13 bultos, de Acapulco, por	2.701	Casa Chial, S. A. Cocoa sin mezclas, levadura en polvo. 45 bultos, de Nueva York, por	135
Miguel Maduro. Fantasía de pasta. 2 bultos, de Buenos Aires, por	758	Cia. Pan American Orange Crush. Leche evaporada en latas. 1.976 bultos, de San Francisco, por	8.325
Cia. Suavel de Helados y Leche. Estabilizador Algatex para helados. 1 bulto, de Nueva York, por	110	C. O. Mason, S. A. Medias de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por	1.452
Swift y Co. Manteca de cerdo. 4500 bultos, de Nueva Orleans, por	26.336	The National Cash Register. Máquinas registradoras usadas. 10 bultos, de Habana, por	1.918
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Leche en polvo con crema; etc. 1015 bultos, de Nueva York, por	8.755	Fox Film, S. A. Películas de cine positivas y propaganda de películas. 7 bultos, de Nueva York, por	896
A. Ferrer y Co. Algodón absorbente; vendas de gasa; etc. 54 bultos, de Nueva York, por	687	Aristides Romero. Manteca de cerdo "Pavo Real". 1.500 bultos, de Nueva Orleans, por	8.158
Ezra Dabah y Co. Género de algodón. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	387	Esteban Durán Amat, S. A. Café "número uno". 100 bultos, de Guayaquil, por	2.150
Ricardo A. Miró. Insecticida; aceite para máquinas. 108 bultos, de Los Angeles, por	359	Alejandro Yuen. Telas de algodón y rayón. 1 bulto, de Nueva York, por	604
Kodak Panamá Ltda. Hospital Provincial de Santiago. Aparato para rayos X portátil. 1 bulto, de Nueva York, por	411	Almacén Edison. Tubos de hierro. 100 bultos, de Nueva York, por	490
Kodak Panamá Ltda. Sección ed Salubridad. microscopios con sus accesorios. 2 bultos, de Nueva York, por	972	Antonio Domínguez Hnos. Tejidos de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por	407
Mario Galindo y Co. Revestimiento para techos. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	254	C. González Revilla Hno. Kapsels y jabón germicida (neko). 6 bultos, de Nueva York, por	596
Servicio Auto Omphroys. Esmalte y secante líquido. 14 bultos, de Nueva York, por	181	Antonio Domínguez Hno. Imitación cuero. 8 bultos, de Nueva York, por	568
Almacén 25 Centavos. Vajillas de vidrio para usos domésticos. 252 bultos, de Nueva York, por	446	Goodyear de Panamá, S. A. Cubiertas de caucho, cemento para reconstrucción ed llantas. 64 bultos, por	583
Almacén 25 Centavos. Estufas de kerosene. 40 bultos, de Nueva York, por	1.411	Antonio Domínguez Hno. Tejidos de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por	1.331
Almacén 25 Centavos. Mármoles (bolitas). 10 bultos, de Nueva York, por	229	Antonio Domínguez Hno. Tejidos de lona de algodón. 8 bultos, de Nueva York, por	1.284
Almacén 25 Centavos. Tinta y esmalte. 41 bulto, de Nueva York, por	844	Corp. Universal de Export. Relojes de sobremesa. 3 bultos, de Nueva York, por	193
Cervecería Nacional, S. A. Seda cáustica. 300 bultos, de Nueva York, por	6.187	Restaurante Gran Oriente. Condimentos o saborante vegetales. 3 bultos, de Nueva York, por	412
Cables eléctricos. 300 bultos, por	450	Casa Chen. Cacao en polvo. 80 bultos, de Nueva York, por	529
Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Partes para transmisión y bombas de drenaje. 4 bultos, de Nueva York, por	238	Casa Chen. Galletas salinas. 75 bultos, de Nueva York, por	251
Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Herramientas. 1 bulto, de Nueva York, por	16	Eisenmann, S. A. Camisas de algodón y rayón para sport. 1 bulto, de Los Angeles, por	502
Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Accesorios telefónicos. 7 bultos, de Nueva York, por	617	Mariano Arosemena. Sobres de papel. 18 bultos, de Nueva York, por	209
Cervecería Nacional, S. A. Cepillos de alambre y de cerda. 1 bulto, de Nueva York, por	104	August W. Neuman. Jarabe Cheracol, emulserol, óxido de zinc, etc. 6 bultos, de Nueva York, por	608
Cervecería Nacional, S. A. Protosal contra la congelación del agua. 4 bultos, de Nueva York, por	5.280	August W. Neuman. Jabón germicida (neko), palatol creosotado, etc. 5 bultos, de Nueva York, por	271
Cervecería Nacional, S. A. Lúpulo. 4 bultos, de Nueva York, por	6.042	Aron Grobman. Telas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por	565
Cia. Kito Chen. Mermelada de uva. 10 bultos, de Nueva York, por	37		

Roberto G. de Paredes. Jabón germicida (neko) ferradol, etc. 4 bultos, de Nueva York, por		William B. Evarts. Codos de hierro viejo; etc. 1 lote, por	7
Roberto G. de Paredes. Extracto de malta con hemoglobina. 4 bultos, de Nueva York, por		Legación del Brasil. Auto Oldsmobile mot. No. G-91518. 1 bulto, por	950
Swift Co. Jamones y tocino ahumados. 100 bultos, de Nueva Orleans, por		Embajada de Chile. Auto marca Hudson Sedan mot. No. 1.062.524. 1 bulto, por	1.000
		Horna Hermanos. Servilletas de papel. 50 bultos, de Nueva York, por	225
		Casa Chen. Lentejas y lentejones. 150 bultos, de Valparaíso, por	1.507
		Miguel Schultz. Camisas de algodón para hombres; etc. 1 bulto, de Nueva York, por	465
		Endara Riba, S. A. Limpiador Falco. 200 bultos, de Nueva York, por	348
		Ferretería Tam. Insuladores de porcelana para instalaciones eléctricas. etc. 13 bultos, de Nueva York, por	263
		Almacén 25 Centavos. Fuentes de vidrio, casitas de cartón, etc. 71 bultos, de Nueva York, por	1.385
		Almacén 25 Centavos. Agujas para fonógrafos, juguetes, etc. 154 bultos, de Nueva York, por	1.384
		Alfredo O. Boyd. Zonite líquido y pasta dentífrica. 4 bultos, de Nueva York, por	94
		Alfredo O. Boyd. Farmacia Panamericana. BG Phos, cápsulas Riona, Hepatona, etc. 3 bultos, de Nueva York, por	187
		Morrison Novelities. Artículos de onix. 2 bultos, de Manzanillo, por	867
		Centro Mercantil. Aparato eléctrico. (máq. para rebanar, moler) reconstruida. 4 bultos, de Nueva York, por	364
		Fábrica Nacional de Colchones. Resortes para camas. 18 bultos, de Nueva York, por	234
		Isaac Sasso. Medicinas de patente. 2 bultos, de Nueva York, por	712
		Cia. Avila, S. A. Sierras y artículos de vidrio para usos domésticos. 53 bultos, de Nueva York, por	583
		Cia. Avila, S. A. Anzuelos para pescar. 2 bultos, de Nueva York, por	285
		Cia. Avila, S. A. Alicates y tachuelas de acero. 3 bultos, de Nueva York, por	205
		Cia. Avila, S. A. Palanganas esmaltadas blancas. 25 bultos, de Nueva York, por	394
		Cia. Avila, S. A. Cuchillos de carnicero. 2 bultos, de Nueva York, por	396
		George Luis Mackay. Música impresa. 3 bultos, de Nueva York, por	366
		Cardoze y Lindo, S. A. Herramientas (taladros eléctricos). 1 bulto, de Nueva York, por	499
		Endara Riba, S. A. Sal común, cereal preparada, harina de trigo, etc. 102 bultos, de Nueva York, por	293
		The Panamá Coca Cola Botling Co. Anuncios en papel y cartón litografiados, etc. 3 bultos, de Nueva York, por	179
		The Panamá Coca Cola Botling Co. Anuncios en papel y cartón litografiados, etc. 6 bultos, de Nueva York, por	303
		Isaac Sasso Co. Medicinas de patente. 11 bultos, de Nueva York, por	447
		Cia. Avila, S. A. Pasta dental, brillante sólida, etc. 31 bultos, de Nueva York, por	623
		North American Tob. Prod. Inc. Cigarrillos Henry Clay arroz. 1 bulto, de Habana, por	150
		A. Ferrer Cia. Tabletas Alka Seltzer y Nervina líquida. 12 bultos, de Nueva York, por	556
		Heurtematte y Cia. Camisetas de algodón. 1 bulto, de Barranquilla, por	216
		Johan van der Hans R. Solución antiséptica, fosfato de sodio, etc. 5 bultos, de Nueva York, por	228
		Cayo Flores. Bazar X. Medias de seda artificial para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por	352
		Armour Co. Jugo de uvas. 250 bultos, de Nueva York, por	1.125
		Nathan Greengloss. Fielto de algodón. 19 bultos, de Nueva York, por	758

## CUADRO No. 433 — SEPTIEMBRE 8 DE 1944

Swift Co. Gelatina. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	
Swift Co. Carne en conserva. 248 bultos, de Nueva Orleans, por	
Swift Co. Alimento para perros. 10 bultos, de Nueva Orleans, por	
Swift Co. Jabón en escamas. 15 bultos, de Nueva Orleans, por	
Esteban Durán Amat, S. A. Champaña Valdivieso demi seco. 50 bultos, de Valparaíso, por	
Almacén Romero. Jarabe para la tos Penetro tónico para el cabello, etc. 37 bultos, de Nueva Orleans, por	
La Importadora, S. A. Polvos de talco boratados perfumados; etc. 29 bultos, de Nueva York, por	
P. C. Fernández y Co. Vasos para agua; piel para fabricación de calzado. 12 bultos, de Nueva York, por	
P. C. Fernández y Co. Vasos para agua; 10 bultos, de Nueva York, por	
Earletta y Arosemena. Bizcochos; spaghetti preparado. 54 bultos, de Nueva York, por	
Cia. Elias Angel, S. A. Corbatas de rayón. 1 bultos, de Nueva York, por	
Roberto y Eduardo Benedetti. Jarabe de Fellows; comp. de vitamina B, etc. 27 bultos, de Nueva York, por	
The Star and Herald Co. Rodillo de mano; aceite de spliego; etc. 4 bultos, de Nueva York, por	
Roberto G. de Paredes. Tabletas comprimidas (Digifortis); etc. 5 bultos, de Nueva York, por	
Farmacia Del Mercado. Talco boratado. 7 bultos, de Nueva York, por	
Roberto G. de Paredes. Medicinas de patente; cápsulas medicinales, etc. 2 bultos, de Nueva York, por	
Francisco Pereira. Cueros curtidos para calzado. 2 bultos, de Buenos Aires, por	
Universal Films, S. A. Películas cinematográficas. 10 bultos, de Curacao, por	
Endara Riba, S. A. Palillos de madera para dientes. 12 bultos, de Nueva York, por	
Almacenes Martinz, S. A. Goma laca. 12 bultos, de Nueva York, por	
Wolf Karmelek. Escarpines de algodón. 7 bultos, de Nueva York, por	
M. Murad Harari. Bolsas imitación piel para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por	
Star and Herald Co. Papel para cubiertas; cartulina fina para dibujo. 3 bultos, de Nueva York, por	
David Acrich e Hijos. Vestidos y sacos de lana para hombres; etc. 11 bultos, de Nueva York, por	
David Acrich e Hijos. Carteras de cuero para señoras; etc. 13 bultos, de Nueva York, por	
Endara Riba, S. A. Mermelada pura de uvas; jaleas de uvas. 50 bultos, de Nueva York, por	
Esteban Durán Amat. Whisky Four Roses Faw. 117 bultos, de Nueva York, por	
Esteban Durán Amat. Whisky Four Roses Faw. 40 bultos, de Nueva York, por	
Almacén 25 Centavos. Banderas de algodón; juguetes; etc. 39 bultos, de Nueva York, por	